

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 20 de enero de 2023 para que se sirva proveer, informando que solicitan el oficio de levantamiento de medida.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Virginia Marín CC 24.451.727
Demandada:	Mónica Adriana Quesada Naranjo CC 33.861.241
Radicado:	630014003007-2009-00482-00

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se accede a lo solicitado y en consecuencia dispone **LIBRAR** por el Centro de Servicios Judiciales el oficio ordenado en el auto del 21 de noviembre de 2014 informando que se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-111926 de propiedad de Mónica Adriana Quesada Naranjo con CC N° 33.861.241, y además debe indicarse que la medida fue dejada a disposición de este proceso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, como consecuencia de haberse solicitado allí medida de embargo de remanentes, para lo cual se libró el oficio N° 2204 del 9 de diciembre de 2011.

remítase al correo electrónico hectormarinonh@hotmail.com del apoderado de la parte demandada para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a106c977adf0bb29ef392d44ade3a0f826e8bc58e51b5da588c876406e68bd6**

Documento generado en 20/01/2023 08:53:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**